



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
Expediente Central N° 858-2023
JRM/PSS/CGS/FOM



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 62 DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO N° 45

SANTIAGO, 10 NOV. 2023

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.416, N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 270, de 2002, los decretos exentos 62 de 2022 y N° 33 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

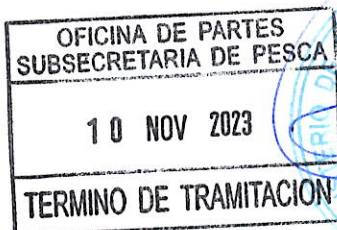
CONSIDERANDO:

1.- Que el decreto exento N° 62 de 2022, modificado por el decreto exento N° 33 de 2023, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina española *Sardinops sagax*, regiones de Atacama y de Coquimbo, sometidas a licencias transables de pesca, año 2023.

2.- Que dicho decreto estableció cuotas de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley N° 20.416, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que la cuota no licitada acrecerá a la cuota global de captura.

4.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 143-2023, ha recomendado acrecentar la cuota del recurso Anchoveta en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, en atención a que la cuota destinada a consumo humano no fue licitada por falta de oferentes.



5.- Que la modificación no pone en riesgo la sustentabilidad del recurso; debido a que sólo comprende una redistribución de la cuota de reserva de consumo humano, y no una alteración de la cuota anual de captura propiamente tal.

6.- Que esta medida de administración ha sido comunicada al Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos.

7.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

DECRETO:

Artículo único. - Modifícase el artículo 1º del decreto exento Nº 62 de 2022, modificado por el decreto exento Nº 33 de 2023, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura de la unidad de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens*, regiones de Atacama y de Coquimbo, año 2023, será la que se indica en la siguiente tabla:

ANCHOVETA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO	Toneladas
CUOTA GLOBAL	63.332
Cuota para Investigación (hasta un 2%)	78
Cuota para Imprevistos (hasta un 1%)	0
Cuota de Consumo Humano (hasta un 1%)	0
Cuota Remanente	63.254
FRACCION ARTESANAL	31.627
FRACCION INDUSTRIAL	31.627
Cuota objetivo industrial Regiones de Atacama y Coquimbo (enero-diciembre)	31.627

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (s)



**MODIFICA DECRETO EXENTO N°62 DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

(E X T R A C T O)

Por Decreto Exento N° **45** de este Ministerio, modificase el artículo 1° del decreto exento N° 62 de 2022, modificado por el decreto exento N° 33 de 2023, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura de la unidad de pesquería de anchoveta, regiones de Atacama y de Coquimbo, año 2023, será la que se indica en la siguiente tabla:

ANCHOVETA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO	Toneladas
CUOTA GLOBAL	63.332
Cuota para Investigación (hasta un 2%)	78
Cuota para Imprevistos (hasta un 1%)	0
Cuota de Consumo Humano (hasta un 1%)	0
Cuota Remanente	63.254
FRACCION ARTESANAL	31.627
FRACCION INDUSTRIAL	31.627
Cuota objetivo industrial Regiones de Atacama y Coquimbo (enero-diciembre)	31.627

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 10 NOV. 2023

